| | Fecha | | | | | | Informe No 4 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Día | Mes | | Año | | | |
| | 30 | 06 | | 2021 | | | |
| **Tipo de informe:** | **Parcial** | x | **Final** | | (Marcar con una X la casilla seleccionada) | | |
| **CONTRATISTA:** | ANDRES FERNANDO MERA RAMOS | | | | | | |
| **CONTRATO No.** | GN773-2021 | | | | | | |
| **OBJETO:** | Prestación de servicios profesionales como Abogado, para brindar apoyo jurídico a la Secretaría de agricultura y Desarrollo Rural, frente a los trámites y procesos relacionados con la contratación, estructuración, formulación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión del sector agropecuario, agroindustrial y demás aspectos jurídicos que deban ser atendidos por esta dependencia. | | | | | | |
| **PERIODO DEL INFORME:** | JUNIO | | | | | | |

## ACTIVIDADES GENERALES EJECUTADAS

***ACTIVIDAD 1: "Apoyar jurídicamente en la elaboración de estudios previos, el componente jurídico de los estudios del sector, invitaciones públicas, pliegos de condiciones y demás documentos requeridos para la gestión contractual que adelante la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento".***

- Se ha elaborado Estudios Previos de Licitación Pública, donde se busca contratar la operación del proyecto denominado*:* **"FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO Y COMERCIAL, COMO ESTRATEGIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA Y EL DESARROLLO RURAL DE LOS PEQUEÑOS CUYICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**
- Se ha radicado los estudios previos mencionados con anterioridad, a la Unidad de Análisis del Departamento de Nariño, para la revisión del documento y posterior viabilidad de este, con el fin de que subsiguiente a correcciones y demás se radique en el Departamento Administrativo de Administración.
- *Se ha elaborado Estudios Previos de un contrato de interventoría, que tiene como objeto: "* **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO Y COMERCIAL, COMO ESTRATEGIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA Y EL DESARROLLO RURAL DE LOS PEQUEÑOS CUYICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

***ACTIVIDAD 2: " Apoyar en la proyección de contratos, convenios, actos administrativos, actas y demás documentos que se generen en el proceso contractual y/o en la ejecución de los proyectos que se encuentren a cargo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento.".***

- En el mes de Junio se ha elaborado Acta de Delegación, para el apoyo a la supervisión del contrato 1745-2018, el cual tiene como objeto: "Apoyar en la proyección de contratos, convenios, actos administrativos, actas y demás documentos que se generen en el proceso contractual y/o en la ejecución de los proyectos que se encuentren a cargo de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento"; este acto administrativo ha sido dirigido al Ingeniero Julián Andrés Ospina Girón, Profesional Universitario, código 219, grado 04.
- Se ha elaborado en conjunto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Modificatorio N° 2, que tiene como objeto prorrogar el plazo, del convenio de cooperación internacional GN2258-2020, el cual ya se encuentra radicado a partir del 25 de Junio del presente año, para los fines pertinentes, debido a que este convenio tiene una fecha de finalización de 30 de junio de 2021.

***ACTIVIDAD 3: " Apoyar en la revisión y proyección de actas de liquidación correspondientes a los contratos y convenios celebrados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural derivados de los proyectos a cargo de la dependencia."***

- Se envía Certificación de Perdida de competencia, del proyecto de jóvenes, al Departamento Administrativo de Contratación, para los fines pertinentes de revisión, observaciones y archivo del presente proyecto. Con la viabilidad de este documento, se podrá reversar unos recursos, inmersos en la liquidación de este.

***ACTIVIDAD 4: "Preparar respuestas de Tutelas, Derechos de petición y consultas que se formulen y vinculen a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento"***

- Se elabora Concepto Jurídico, para el proyecto de Planta Procesadora de Plátano, que tenia como objeto, conocer el trámite de liquidación del contrato 626-2015, correspondiente a la interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PLATANO, PARA LA REGIÓN DE GUAMBUYACO, UBICADA EN LA VEREDA EL ARENAL DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES DEPARTAMENTEO DE NARIÑO", además, se indico que se esta en el termino para poder liquidar el contrato, antes de perder la competencia.

***ACTIVIDAD 5: "Apoyo al seguimiento de los proyectos priorizados del MADR, del programa ALIANZAS PRODUCTIVAS para la vida DEL 2020".***

- Se ha participado en mesas de trabajo, para el seguimiento a los siete (7) proyectos priorizados para las alianzas 2020. Las alianzas están en ejecución y se está adelantando trámites administrativos para lograr el desembolso de la cofinanciación por parte del Departamento de Nariño a estos proyectos.

***ACTIVIDAD 6: "Apoyo al seguimiento de los proyectos priorizados del MADR, del programa ALIANZAS PRODUCTIVAS para la vida DEL 2021 ".***

- Se participo en mesa de trabajo con el equipo coordinador de las alianzas para la región pacifico, donde se conoce el proceso que se está realizando, los proyectos que se han presentado y la forma de elegir o priorizar proyectos para el 2021.
- Se participa en la sesión donde se viabilizan los proyectos de alianzas productivas para Nariño, evento realizado en el Hotel Morasurco, de gran impacto para la región.

***ACTIVIDAD 7: "*Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, y que estén acordes con el objeto contractual*".***

- Se participo en la mesa de trabajo con el equipo de proyectos, donde se socializo como se debe hacer una evaluación a un proyecto, además que se debe realizar para un buen análisis de este, dar viabilidad, corregir y dar observaciones.
- Se sostuvo reunión en conjunto con algunos profesionales de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, la presencia del Dr. Jairo Chamorro, secretario de la SADR, para la socialización del proyecto de cuyes, observaciones y recomendaciones al mencionado, para dar seguimiento y viabilizar el proyecto por parte del secretario.
- Se sostiene reunión con la oficina de Seguridad Alimentaria, para fomentar proyectos mancomunados junto a la Subsecretaria de asuntos agropecuarios, comercialización y extensión.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

**SOPORTES DOCUMENTALES**

**Actividad 1:**



República de Colombia

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**ESTUDIOS PREVIOS**

**PROYECTO DENOMINADO:** "FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO Y COMERCIAL, COMO ESTRATEGIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA Y EL DESARROLLO RURAL DE LOS PEQUEÑOS CUYICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

El artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de



República de Colombia

Gobernación de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Nariño

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 00X-2021**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO Y COMERCIAL, COMO ESTRATEGIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA Y EL DESARROLLO RURAL DE LOS PEQUEÑOS CUYICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

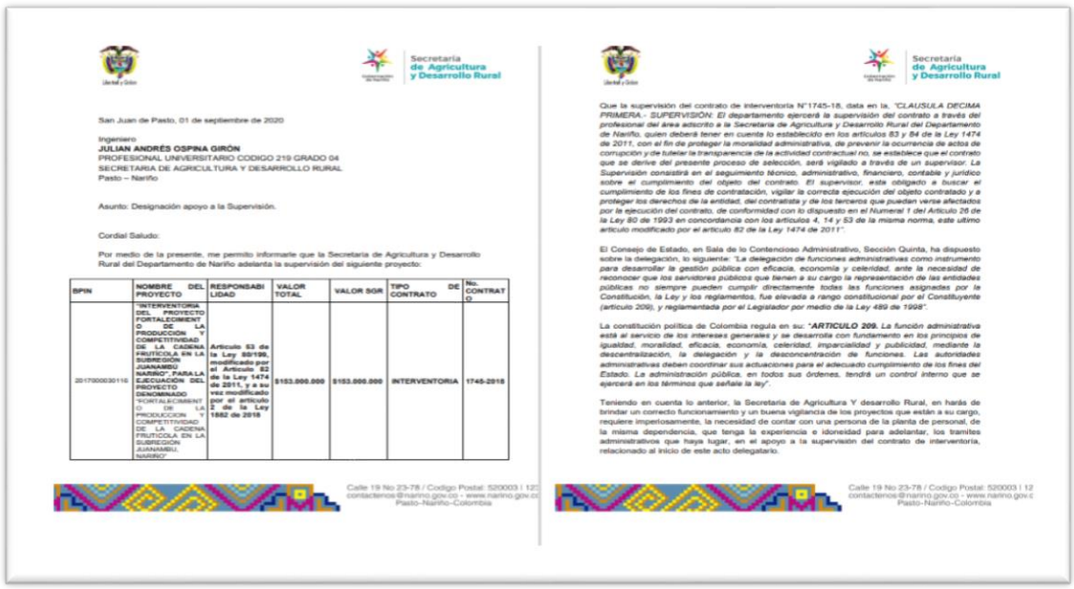
En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numerales 7 y 12 y lo señalado en el Decreto 1082 del 2015. El Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS para la contratación de la: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO Y COMERCIAL, COMO ESTRATEGIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA Y EL DESARROLLO RURAL DE LOS PEQUEÑOS CUYICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO**

**1.1. JUSTIFICACION:**

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así

**Actividad 2:**



Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

San Juan de Pasto, 01 de septiembre de 2020

Ingeniero
**JULIAN ANDRÉS OSPINA GIRÓN**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 04
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Pasto – Nariño

Asunto: Designación apoyo a la Supervisión.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, me permito informarle que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño adelanta la supervisión del siguiente proyecto:

| BPIN | NOMBRE DEL PROYECTO | RESPONSABILIDAD | VALOR TOTAL | VALOR SGR | TIPO DE CONTRATO | No. CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017000030116 | "INTERVENTORIA DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMPETITIVIDAD DE LA CADENA FRUTICOLA EN LA SUBREGIÓN JUANAMBU NARIÑO", PARA LA EJECUACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMPETITIVIDAD DE LA CADENA FRUTICOLA EN LA SUBREGIÓN JUANAMBU NARIÑO" | Articulo 53 de la Ley 80/199, modificado por el Articulo 82 de la Ley 1474 de 2011, y a su vez modificado por el articulo 2 de la Ley 1882 de 2018 | $153.000.000 | $153.000.000 | INTERVENTORIA | 1745-2018 |

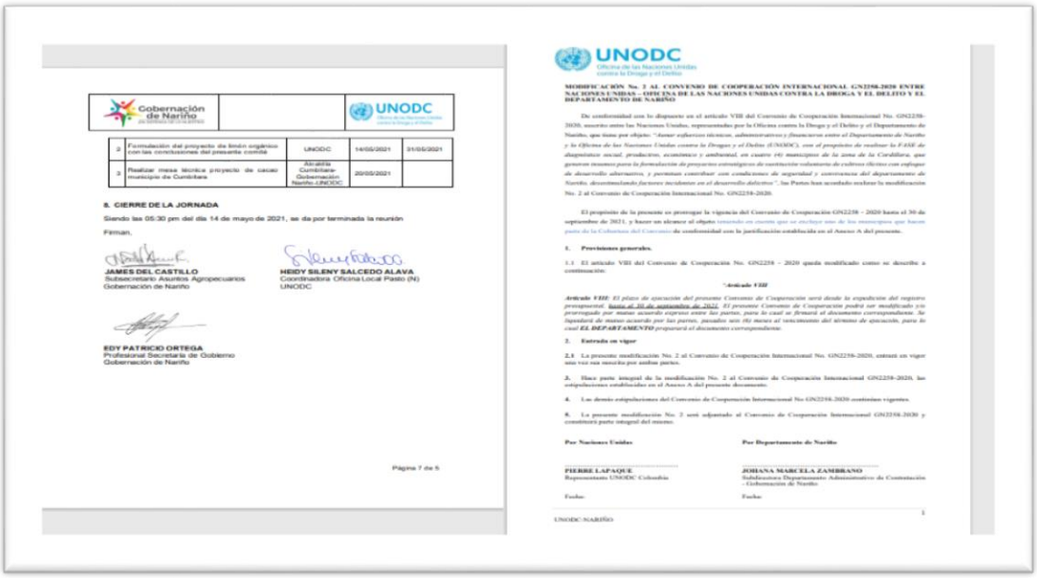
Que la supervisión del contrato de interventoria N°1745-18, data en la, *"CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: El departamento ejercerá la supervisión del contrato a través del profesional del área adscrito a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual no, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor, esta obligado a buscar el cumplimiento de los fines de contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Articulo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este ultimo articulo modificado por el articulo 82 de la Ley 1474 de 2011".*

El Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, ha dispuesto sobre la delegación, lo siguiente: *"La delegación de funciones administrativas como instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, ante la necesidad de reconocer que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas no siempre pueden cumplir directamente todas las funciones asignadas por la Constitución, la Ley y los reglamentos, fue elevada a rango constitucional por el Constituyente (artículo 209), y reglamentada por el Legislador por medio de la Ley 489 de 1998".*

La constitución política de Colombia regula en su: *"**ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Agricultura Y desarrollo Rural, en harás de brindar un correcto funcionamiento y un buena vigilancia de los proyectos que estén a su cargo, requiere imperiosamente, la necesidad de contar con una persona de la planta de personal, de la misma dependencia, que tenga la experiencia e idoneidad para adelantar, los tramites administrativos que haya lugar, en el apoyo a la supervisión del contrato de interventoria, relacionado al inicio de este acto delegatario.

Calle 19 No 23-78 / Codigo Postal: 520003 | 12
contactenos@narino.gov.co - www.narino.gov.c
Pasto-Nariño-Colombia



Gobernación de Nariño — UNODC

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | Formulación del proyecto de línea orgánico con las conclusiones del presente comité | UNODC | 14/05/2021 | 31/05/2021 |
| 3 | Realizar mesa técnica proyecto de cacao municipio de Cumbitara | Alcaldía Cumbitara- Gobernación Nariño -UNODC | 20/05/2021 | |

**8. CIERRE DE LA JORNADA**

Siendo las 05:30 pm del día 14 de mayo de 2021, se da por terminada la reunión

Firman,

**JAMES DEL CASTILLO**
Subsecretario Asuntos Agropecuarios
Gobernación de Nariño

**HEIDY SILENY SALCEDO ALAVA**
Coordinadora Oficina Local Pasto (N)
UNODC

**EDY PATRICIO ORTEGA**
Profesional Secretaria de Gobierno
Gobernación de Nariño

Página 7 de 8

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

**MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL GN2258-2020 ENTRE NACIONES UNIDAS – OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Convenio de Cooperación Internacional No. GN2258-2020, suscrito entre las Naciones Unidas, representadas por la Oficina contra la Droga y el Delito y el Departamento de Nariño, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Nariño y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), con el propósito de realizar la FASE de diagnóstico social, productivo, económico y ambiental, en cuatro (4) municipios de la zona de la Cordillera, que generen insumos para la formulación de proyectos estratégicos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos con enfoque de desarrollo alternativo, y permitan controlar con condiciones de seguridad y convivencia del departamento de Nariño, desentrañando factores incidentes en el desarrollo delictivo"*, las Partes han acordado realizar la modificación No. 2 al Convenio de Cooperación Internacional No. GN2258-2020.

El propósito de la presente es prorrogar la vigencia del Convenio de Cooperación GN2258 – 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, y hacer un alcance al objeto teniendo en cuenta que se incluye uno de los municipios que hacen parte de la Cobertura del Convenio de conformidad con la justificación establecida en el Anexo A del presente.

**1. Provisiones generales.**

1.1 El artículo VIII del Convenio de Cooperación No. GN2258 – 2020 queda modificado como se describe a continuación:

"**Artículo VIII**

***Artículo VIII:*** *El plazo de ejecución del presente Convenio de Cooperación será desde la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 de septiembre de 2021. El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado y/o prorrogado por mutuo acuerdo expreso entre las partes, para lo cual se firmará el documento correspondiente. No liquidará de mutuo acuerdo por las partes, pasados seis (6) meses al vencimiento del término de ejecución, para lo cual* ***EL DEPARTAMENTO*** *preparará el documento correspondiente.*

**2. Entrada en vigor**

**2.1** La presente modificación No. 2 al Convenio de Cooperación Internacional No. GN2258-2020, entrará en vigor una vez sea suscrita por ambas partes.

**3.** Hace parte integral de la modificación No. 2 al Convenio de Cooperación Internacional GN2258-2020, las estipulaciones establecidas en el Anexo A del presente documento.

**4.** Las demás estipulaciones del Convenio de Cooperación Internacional No GN2258-2020 continúan vigentes.

**5.** La presente modificación No. 2 será adjuntado al Convenio de Cooperación Internacional GN2258-2020 y constituirá parte integral del mismo.

**Por Naciones Unidas** — **Por Departamento de Nariño**

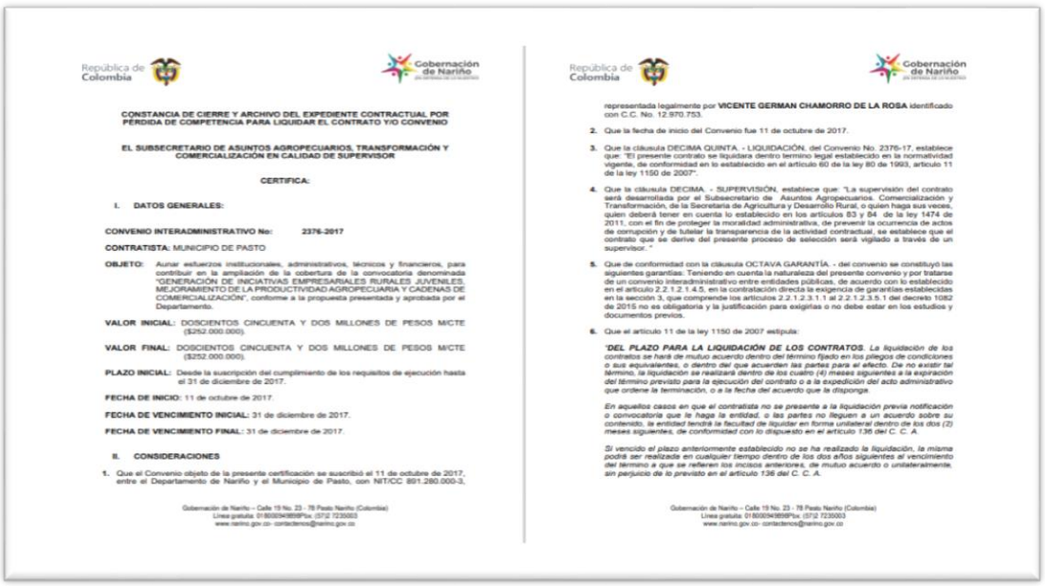
**PIERRE LAPAQUE**
Representante UNODC Colombia

**JOHANA MARCELA ZAMBRANO**
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación – Gobernación de Nariño

Fecha: Fecha:

UNODC/NARIÑO

**Actividad 3:**



República de Colombia — Gobernación de Nariño

**CONSTANCIA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL POR PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO Y/O CONVENIO**

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN CALIDAD DE SUPERVISOR**

**CERTIFICA:**

**I. DATOS GENERALES:**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No:** 2376-2017

**CONTRATISTA:** MUNICIPIO DE PASTO

**OBJETO:** Aunar esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos y financieros, para contribuir en la ampliación de la cobertura de la convocatoria denominada "GENERACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES RURALES JUVENILES. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y CADENAS DE COMERCIALIZACIÓN", conforme a la propuesta presentada y aprobada por el Departamento.

**VALOR INICIAL:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($252.000.000).

**VALOR FINAL:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($252.000.000).

**PLAZO INICIAL:** Desde la suscripción del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.

**FECHA DE INICIO:** 11 de octubre de 2017.

**FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:** 31 de diciembre de 2017.

**FECHA DE VENCIMIENTO FINAL:** 31 de diciembre de 2017.

**II. CONSIDERACIONES**

1. Que el Convenio objeto de la presente certificación se suscribió el 11 de octubre de 2017, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Pasto, con NIT/CC 891.280.000-3, representada legalmente por **VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA** identificado con C.C. No. 12.970.753.
2. Que la fecha de inicio del Convenio fue 11 de octubre de 2017.
3. Que la cláusula DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN, del Convenio No. 2376-17, establece que: "El presente contrato se liquidara dentro termino legal establecido en la normatividad vigente, de conformidad en lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007".
4. Que la cláusula DECIMA. - SUPERVISIÓN, establece que: "La supervisión del contrato será desarrollada por el Subsecretario de Asuntos Agropecuarios, Comercialización y Transformación, de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. "
5. Que de conformidad con la cláusula OCTAVA GARANTÍA. - del convenio se constituyó las siguientes garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio y por tratarse de un convenio interadministrativo entre entidades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
6. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 estipula:

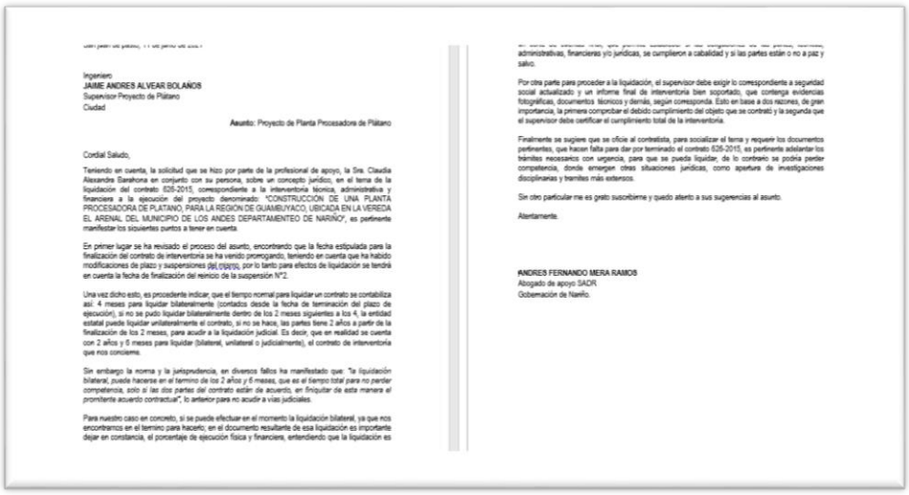
*"**DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

Gobernación de Nariño – Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea gratuita: 018000949599Pbx. (572) 7235003
www.narino.gov.co- contactenos@narino.gov.co

**Actividad 4:**



Ingeniero
JAIME ANDRES ALVEAR BOLAÑOS
Supervisor Proyecto de Plátano
Ciudad

Asunto: Proyecto de Planta Procesadora de Plátano

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta, la solicitud que se hizo por parte de la profesional de apoyo, la Sra. Claudia Alexandra Barahona en conjunto con su persona, sobre un concepto jurídico, en el tema de la liquidación del contrato 826-2015, correspondiente a la interventoria técnica, administrativa y financiera a la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE PLATANO, PARA LA REGION DE GUAMBUYACO, UBICADA EN LA VEREDA EL ARENAL DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES DEPARTAMENTEO DE NARIÑO", es pertinente manifestar los siguientes puntos a tener en cuenta.

En primer lugar se ha revisado el proceso del asunto, encontrando que la fecha estipulada para la finalización del contrato de interventoria se ha venido prorrogando, teniendo en cuenta que ha habido modificaciones de plazo y suspensiones del mismo, por lo tanto para efectos de liquidación se tendrá en cuenta la fecha de finalización del reinicio de la suspensión N°2.

Una vez dicho esto, es procedente indicar, que el tiempo normal para liquidar un contrato se contabiliza así: 4 meses para liquidar bilateralmente (contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución), si no se pudo liquidar bilateralmente dentro de los 2 meses siguientes a los 4, la entidad estatal puede liquidar unilateralmente el contrato, si no se hace, las partes tiene 2 años a partir de la finalización de los 2 meses, para acudir a la liquidación judicial. Es decir, que en realidad se cuenta con 2 años y 6 meses para liquidar (bilateral, unilateral o judicialmente), el contrato de interventoria que nos concierne.

Sin embargo la norma y la jurisprudencia, en diversos fallos ha manifestado que: *"la liquidación bilateral, puede hacerse en el termino de los 2 años y 6 meses, que es el tiempo total para no perder competencia, solo si las dos partes del contrato están de acuerdo, en finiquitar de esta manera el prominente acuerdo contractual"*, lo anterior para no acudir a vías judiciales.

Para nuestro caso en concreto, si se puede efectuar en el momento la liquidación bilateral, ya que nos encontramos en el termino para hacerlo; en el documento resultante de esa liquidación es importante dejar en constancia, el porcentaje de ejecución física y financiera, entendiendo que la liquidación es administrativo, financieras y/o jurídicas, se cumplieron a cabalidad y si las partes están o no a paz y salvo.

Por otra parte para proceder a la liquidación, el supervisor debe exigir lo correspondiente a seguridad social actualizado y un informe final de interventoria bien soportado, que contenga evidencias fotográficas, documentos técnicos y demás, según corresponda. Esto en base a dos razones, de gran importancia, la primera comprobar el debido cumplimiento del objeto que se contrató y la segunda que el supervisor debe certificar el cumplimiento total de la interventoria.

Finalmente se sugiere que se oficie al contratista, para socializar el tema y requerir los documentos pertinentes, que hacen falta para dar por terminado el contrato 826-2015, es pertinente adelantar los trámites necesarios con urgencia, para que se pueda liquidar, de lo contrario se podría perder competencia, donde emergen otras situaciones jurídicas, como apertura de investigaciones disciplinarias y tramites más extensos.

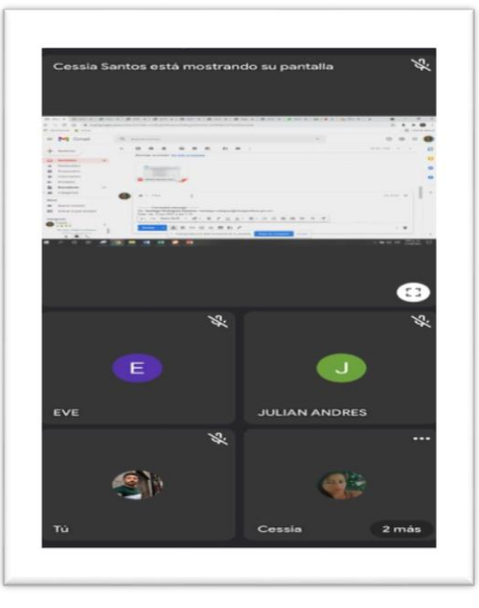
Sin otro particular me es grato suscribirme y quedo atento a sus sugerencias al asunto.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO MERA RAMOS
Abogado de apoyo SADR
Gobernación de Nariño.

**Actividad 5:**





**Actividad 6:**

Gobernación de Nariño

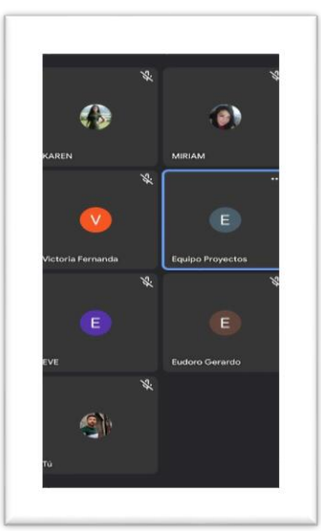
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

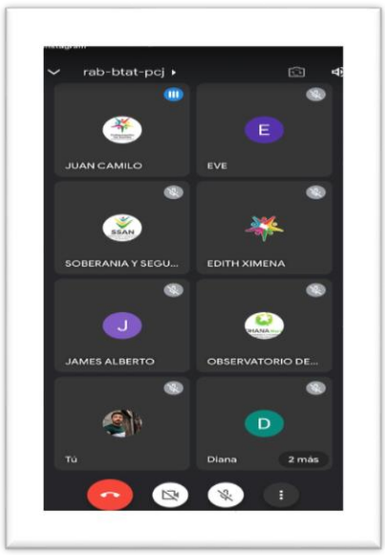
Código: FCA-SGN-01
Versión: 01
Fecha: 29/02/2016
Vigencia: 2016

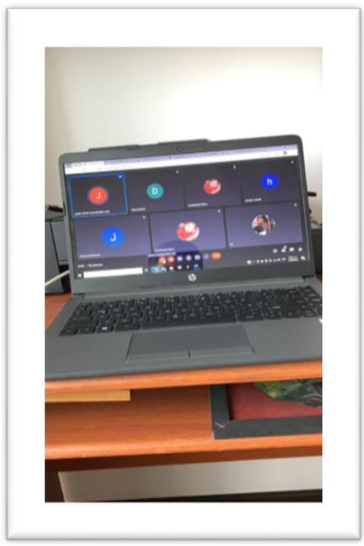
Evento: ALIANZAS PRODUCTIVAS - OPERADOR REGIONAL. Tema ALIANZAS PRODUCTIVAS 2020 - 2021.
Lugar: PASTAN DEL LAGO OF- 213 Fecha y Hora: 24-Jun-2021- 2:PM.
Responsable OPERADOR REGIONAL - MINISTERIO - SECRETARIA AGRICULTURA. Hoja No.

| No | Nombres y Apellidos | Identificación | Entidad y cargo | Correo electrónico | Celular | Firma |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CESSIA SANTOS | 52.784.052 | FUNTECOL- CODEDIN- REGIONAL | cessiasantos@gmail.com | 3143354981 | |
| 2 | Ivan Rosero V | 13 011-205 | [illegible] | Ministerio Agricultura | 316 7546958 | |
| 3 | Robin Cerón | [illegible] | Funtecol - Apoyo Regional | robin.ieee@gmail.com | 3116333113 | |
| 4 | Andrey Fernando Mera Ramos | 1004131715 | GOBERNACIÓN - SADR | anmeram@hotmail.com | 3103707998 | |
| 5 | Mg Eugenia Gomez | 54760213 | maeugalop@gmail.com | maeugalop@gmail.com | 3136606500 | |
| 6 | Evelin Guarnizo Martinez | 1085275325 | GOBERNACIÓN - SADR | evelman.19@hotmail.com | 3195489208 | |
| 7 | Milena Montenegro Rivera | 36950881 | Gobernacion - SADR | mmontenegro1018@gmail.com | 3166980689 | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |

**Actividad 7:**



| CONTRATISTA | FIRMA |
|---|---|
| ANDRES FERNANDO MERA RAMOS | |
| **VO.BO. SUPERVISOR** | **FIRMA** |
| JAMES ALBERTO DEL CASTILLO | |